

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN DE GASTOS OCASIONADOS POR LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE IMPARTAN FORMACIÓN PROFESIONAL, PROGRAMAS PROFESIONALES Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DURANTE EL CURSO 2018-19.**

El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en la Comunidad de Madrid está regulado en la Orden 2694/2009 de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid, la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. Para su desarrollo, se han dictado las Instrucciones de 27 de octubre de 2017, de la Viceconsejería de Política Educativa y Ciencia, que concretan aspectos relativos al módulo profesional de FCT para los centros públicos y privados, continuando vigentes, en lo no previsto en estas, las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales de 7 de septiembre de 2009.

El Decreto 107/2014 de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno, que regula la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid, establece el Plan de Estudios de veinte títulos profesionales básicos, y aprueba el currículo de los mismos, incluyendo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo para estas enseñanzas que, posteriormente, han sido objeto de desarrollo en la Orden 1409/2015 de 18 de mayo, que regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto 107/2014 de 11 de septiembre, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, ha implantado otras ofertas formativas de formación profesional, como son los “Programas Profesionales”, tanto para alumnos con necesidades educativas especiales en la modalidad especial, como para alumnos pertenecientes a colectivos con otras necesidades específicas en la modalidad general, y ha regulado su organización y estructura mediante Resolución de la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte, de 27 de mayo de 2014, y Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de 6 de junio de 2014, incluyendo en ambos casos el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Asimismo, la fase de prácticas o de formación práctica en empresas, estudios o talleres de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño está regulada por los decretos correspondientes a cada familia profesional artística y por la Orden 1781/2011 de 4 de mayo, que regula la evaluación y la movilidad de los alumnos que cursen enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño, derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su desarrollo, las Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por las que se regula el funcionamiento y la organización de las escuelas de arte, situadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para el curso 2018-2019, concretan aspectos relativos a la fase de prácticas en empresas, estudios o talleres para las escuelas de arte.

El Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, FSE 2014-2020, cofinancia los gastos de desplazamiento de los alumnos que realizan el módulo de FCT de los todos los ciclos formativos de formación profesional.

El Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, atribuye a la Dirección



General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a través de la Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial, la gestión del módulo de Formación en Centros de Trabajo en centros públicos.

Con el fin de establecer el procedimiento de compensación de los mencionados gastos ocasionados por el desarrollo del módulo de FCT durante el curso 2018-2019, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dicta las siguientes:

## INSTRUCCIONES

### 1. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid que impartan las siguientes enseñanzas en el curso 2018-2019:

- \* Formación Profesional Básica.
- \* Formación Profesional de Grado Medio.
- \* Formación Profesional de Grado Superior.
- \* Programas Profesionales: modalidad general y especial
- \* Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño

### 2. Gastos objeto de compensación.

Los centros docentes podrán compensar los gastos ocasionados por la realización del módulo de FCT en los siguientes casos:

- a) Gastos de desplazamiento de los profesores tutores del módulo de FCT.
- b) Gastos de desplazamiento de los alumnos que realizan el módulo de FCT en centros de trabajo situados en localidades distintas a la del domicilio del centro docente y no coincidente con la localidad de residencia del alumno.

### 3. Procedimiento para la compensación de gastos de los profesores tutores.

La compensación de los gastos de desplazamiento de los profesores tutores de FCT, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30 de junio), será realizada por el centro docente, previa autorización del desplazamiento y posterior certificación de la realización del mismo por parte del Director del centro en los Anexos 5A y 5B de la aplicación informática de FCT. Antes de realizar el desplazamiento, deberá estar íntegramente cumplimentado, sellado, fechado y firmado el Anexo 5A por el Director del centro. Una vez realizado el desplazamiento se cumplimentará el Anexo 5B, que deberá ser firmado por el Director del centro, certificando el desplazamiento, y por el profesor que ha realizado el mismo. Los centros docentes anticiparán las compensaciones a los profesores.

### 4. Procedimiento para la compensación de gastos de los alumnos.

#### 4.1 Alumnos que realicen la FCT en la Comunidad de Madrid.

La compensación de los gastos de desplazamiento de los alumnos, en las condiciones señaladas anteriormente, será también adelantada por el centro docente previa entrega de los documentos originales que acrediten que se ha realizado el gasto (recibo del Abono Transporte,



billete de cualquier medio de transporte público colectivo, o factura de gasolina expedida dentro del período de realización de la FCT y a nombre del alumno al que se le abona el importe), cuya cuantía total no superará en ningún caso el importe del Abono Transporte del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, adecuado a la edad del alumno y correspondiente a la zona que incluya la localidad donde se realizan las prácticas.

El recibo mensual del Abono Transporte se abonará exclusivamente al alumno cuando sea la opción económicamente más ventajosa. Si no fuese así, se abonarán viajes sencillos o bonos de viajes, siempre velando por la opción que más se ajuste al gasto a realizar.

#### 4.2 Alumnos que realicen la FCT fuera de la Comunidad de Madrid.

La autorización para realizar el periodo de FCT fuera de la Comunidad de Madrid implicará una compensación de los gastos de desplazamiento de estos alumnos que, en todo caso, corresponderá al importe del Abono Transporte del Consorcio Regional de Transportes de Madrid de la zona más distante para acceder a un municipio de la Comunidad de Madrid. Para ello:

a) El centro docente deberá conservar las tarjetas de embarque de vuelo o billete de cualquier medio de transporte colectivo, la correspondiente factura de compra a nombre del alumno y así como cualquier otro documento acreditativo de la realización del pago.

b) Los centros docentes deberán tener a disposición de la autoridad competente la autorización de la Dirección de Área Territorial correspondiente de realización del módulo de FCT en empresas ubicadas en otras comunidades autónomas o en el extranjero y en su caso la autorización de realización de FCT en periodos extraordinarios.

#### 4.3 Alumnos que realicen la FCT acogidos al Programa Erasmus+.

La solicitud de autorización de los alumnos que realicen el módulo de FCT, acogidos al programa Erasmus+ en países de la Unión Europea, se tramitará de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de la Viceconsejería de Política Educativa y Ciencia por las que se concretan, para los centros públicos y privados, determinados aspectos relativos al Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de Formación Profesional firmadas a fecha de 27 de octubre de 2017.

La compensación de gastos a los alumnos que realicen el módulo de FCT acogidos al programa Erasmus+ solo procederá en el caso de los alumnos de ciclos formativos de grado superior.

#### 4.4 Alumnos personal militar.

El personal militar que curse ciclos formativos de Formación Profesional y esté acogido al permiso para la participación en cursos para la reorientación profesional, previsto en la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, podrá realizar el módulo de FCT en otras dependencias o unidades de las propias Fuerzas Armadas, no procediendo en estos casos, la compensación de gastos que se regula en estas instrucciones.

#### 4.5 Alumnos con necesidades educativas especiales.

La compensación de gastos de los alumnos con necesidades educativas especiales que no puedan utilizar transporte público para su desplazamiento, y tengan que utilizar otro tipo de transporte que eleve el gasto por encima de las limitaciones establecidas anteriormente, se



solicitará de forma justificada, a esta Dirección General, por el Director del centro a través de la Dirección de Área Territorial.

#### 5. Pago de los gastos objeto de compensación.

Una vez concluido el periodo de realización de la FCT, los centros educativos remitirán a través de su Dirección de Área Territorial a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en los quince días siguientes a la fecha de finalización del periodo de la FCT, la certificación de gastos de profesores y alumnos, cumplimentando los Anexos 6 y 7, respectivamente, de la aplicación informática de FCT, visada por la Dirección del centro y acompañada, en el caso de que existan, de la certificación de los gastos extraordinarios autorizados, quedando la documentación justificativa del devengo y del pago depositada en el centro docente.

Conocidos los importes de las certificaciones, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial librará las cantidades que correspondan a cada centro docente a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

#### 6. Documentación requerida por el Fondo Social Europeo.

Al estar cofinanciados por el FSE, los gastos originados por el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, así como toda la documentación generada por alumnos y profesores con motivo de los desplazamientos objeto de compensación en estas instrucciones fuera de la localidad (convenios de colaboración o acuerdos de aprendizaje de Erasmus+, relaciones de alumnos, autorización de desplazamiento fuera de la localidad, ficha de seguimiento de los alumnos, evaluación del tutor de la empresa, certificado de asistencia del Programa Erasmus+ para los ciclos de grado superior, documentos acreditativos del gasto y del pago, Anexo 5A y 5B, entre otros) deberá archivarse y custodiarse por el centro docente hasta el 31 de diciembre de 2024, y estará a disposición de las autoridades gestoras del FSE y de las unidades que realizan las diversas auditorias de control y sistemas. Esta documentación se deberá archivar de tal manera que permita una pista de auditoría fácil de seguir.

#### 7. Aplicación GECD.

En la aplicación GECD (Gestión Económica de Centros Docentes) deberá especificarse en el campo "descripción del gasto" los nombres y apellidos del alumno o profesor que recibe la compensación, asegurándose de que existen los correspondientes recibos.

Los centros docentes consignarán en las partidas de gasto 5551 y 5552 del presupuesto de gastos del centro docente, aprobado por el Consejo Escolar, las cantidades necesarias para atender los gastos de desplazamiento de los profesores tutores y de los alumnos que realizan el módulo de FCT en centros de trabajo situados en localidades distintas a aquella en la que se ubica el centro docente.

El centro docente deberá conservar y tener a disposición de la autoridad competente aquellos documentos que aseguren a efectos contables que el alumno y el profesor han recibido el importe que le corresponde, bien mediante justificantes de transferencias, bien recibís firmados por el interesado si se realiza por caja, para acreditar que se ha realizado el pago por parte del centro.

#### 8. Protección de datos personales y confidencialidad.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo se realizará según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016



relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Específicamente, los centros docentes velarán por el cumplimiento del deber de informar recogido en dicho reglamento, recogiendo en los documentos asociados a la realización del módulo de FCT el tratamiento que de los datos personales se realice según las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Esta información quedará recogida en el convenio o acuerdo de aprendizaje en una cláusula décima que indique que “Los datos personales recogidos en este Convenio/Acuerdo de Aprendizaje serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en la página web de la Comunidad de Madrid. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento”.

De igual modo todas las partes intervinientes en la realización del módulo de FCT se obligan a mantener el deber de secreto profesional y a observar cuantas medidas organizativas, y de seguridad se exijan respecto a los datos de carácter personal que vayan a tener acceso, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable. Asimismo, el alumno en prácticas deberá guardar el deber de secreto respecto de cualquier otro tipo de información relativo a instalaciones, productos y clientes, que pueda conocer como consecuencia de las mismas, subsistiendo estas obligaciones aun después de finalizar dichas prácticas. Estas obligaciones quedarán recogidas en el convenio o acuerdo de aprendizaje en una cláusula undécima que indique que “Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener durante la vigencia del presente Convenio/Acuerdo de Aprendizaje, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula”.

## LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado digitalmente por GUADALUPE BRAGADO CORDERO  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2018.12.17 14:33:02 CET  
Huella dig.: f424bc68ee83ae677d5ef9ef42bc2c8d1abd85d1

Fdo.: Guadalupe Bragado Cordero

SRAS/SRES. DIRECTORAS/ES DE ÁREAS TERRITORIALES

